

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

**Pan American
ENERGY**

PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA

Obligaciones Negociables Clase 8 Adicionales a una tasa variable igual a la Tasa de Referencia más un margen del 4,00% nominal anual con vencimiento el 14 de diciembre de 2021 por un valor nominal total de hasta Ps.1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones), ampliable hasta Ps.3.000.000.000 (Pesos tres mil millones), a ser emitidas bajo el Régimen Simplificado de Emisor Frecuente (las “Obligaciones Negociables Adicionales”).

Se comunica al público inversor en general que Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina (la “**Sucursal**” o la “**Emisora**”, indistintamente), registrada como emisor frecuente bajo el Registro N°12 otorgado por la Disposición N°DI-2020-34-APN-GE#CNV de fecha 3 de julio de 2020 de la Gerente de Emisoras de la Comisión Nacional de Valores (“**CNV**”) por un monto de hasta US\$600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones) (o su equivalente en otras monedas) (la “**Disposición de Junio de la CNV**”), el cual fuera ampliado hasta la suma de US\$1.250.000.000 (Dólares Estadounidenses mil doscientos cincuenta millones) mediante la Disposición N°DI-2020-42-APN-GE#CNV de fecha 4 de septiembre de 2020 de la Gerente de Emisoras de la CNV (la “**Disposición de Septiembre de la CNV**”, y junto con la Disposición de Junio de la CNV, las “**Disposiciones de la CNV**”), ofrece en suscripción sus obligaciones negociables clase 8 adicionales de las Obligaciones Negociables Clase 8 emitidas con fecha 15 de diciembre de 2020 por la Sucursal bajo el Régimen de Emisor Frecuente en virtud del suplemento de prospecto de fecha 10 de diciembre de 2020 (las “**Obligaciones Negociables Clase 8 Existentes**”, y en conjunto con las Obligaciones Negociables Adicionales, las “**Obligaciones Negociables Clase 8**”). La Sucursal, de conformidad con lo establecido por el Acta del Representante Legal de fecha 4 de febrero de 2021, podrá, a su exclusivo criterio, emitir hasta el monto de Ps.1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones), ampliable hasta Ps.3.000.000.000 (Pesos tres mil millones) (el “**Monto Máximo**”); todo ello, de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto de emisor frecuente de fecha 7 de septiembre de 2020 (el “**Prospecto**”) y del suplemento de prospecto de fecha 9 de febrero de 2021 (el “**Suplemento**”). El Prospecto y el Suplemento fueron publicados en el sitio *web* de la CNV, <https://www.argentina.gob.ar/> (el “**Sitio Web de la CNV**”) bajo el ítem: “Empresas”, con fecha 7 de septiembre de 2020 y 9 de febrero de 2021, respectivamente. Asimismo, el Prospecto y el Suplemento se encuentran publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”), conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 (el “**Boletín Diario de BCBA**”), en el sitio *web* del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”), www.mae.com.ar, bajo la sección “Mercado Primario” (el “**Sitio Web del MAE**”), y en el sitio *web* institucional de la Emisora (www.pan-energy.com) (el “**Sitio Web de la Emisora**”).

Los términos que comienzan en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto o en el Suplemento, según corresponda. A continuación se detallan los principales términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales:

- 1) **Emisora:** Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina, con domicilio en Leandro N. Alem 1180, Piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
- 2) **Organizadores:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Macro S.A., y Banco Santander Río S.A.
- 3) **Colocadores:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldán, teléfono: (011) 6329-3084, e-mail: [juan.i.rolდან@bancogalicia.com.ar](mailto:juan.i.rolدان@bancogalicia.com.ar)), Banco de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en San Martín 108, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Eduardo Nicolás Giambriuni / Oscar Mario Videla, teléfono: (011) 4331-7326 / (011) 4347-0048, e-mail: bancadeinversion@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar), Banco Santander Río S.A., con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Laura Segura, teléfono: (011) 4341-1140, email: marsegura@santander.com.ar), y Macro Securities S.A., con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, teléfono: (011) 5222-6720, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar).
- 4) **Período de Difusión Pública:** Comenzará el 9 de febrero de 2021 a las 10:00 horas y finalizará a las 18:00 horas del 9 de febrero de 2021.
- 5) **Período de Subasta Pública:** Comenzará el 10 de febrero de 2021 a las 10:00 horas y finalizará el 10 de febrero de 2021 a las 16:00 horas.
- 6) **Fecha de Emisión y Liquidación:** La Fecha de Emisión y Liquidación tendrá lugar el 12 de febrero de 2021.
- 7) **Monto de la Emisión:** La Emisora podrá, a su exclusivo criterio, emitir las Obligaciones Negociables Adicionales por hasta el monto de Ps.1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones), ampliable hasta Ps.3.000.000.000 (Pesos tres mil millones). El monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y los demás datos que pudieran ser necesarios, serán informados mediante el Aviso de Resultados.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ADICIONAL ALGUNA, CIRCUNSTANCIA QUE NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA, LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO DE COMPENSACIÓN O DE INDEMNIZACIÓN ALGUNO.

El monto total de la emisión será informado oportunamente en el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Adicionales detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

- 8) **Suspensión, modificación, prórroga y/o terminación del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta Pública:** La Emisora, en consulta con los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o modificar y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública, según fuera el caso, en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia a los Colocadores, a la CNV y a aquellos mercados de valores respecto de los cuales se haya solicitado autorización para el listado y/o la negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales, publicando un aviso en el Sitio *Web* de la CNV, un aviso por un (1) Día Hábil en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio *web* de licitaciones del Sistema SIOPEL, en el Sitio *Web* del MAE, y en el Sitio *Web* de la Emisora en el mismo día con dos (2) horas de anticipación al cierre del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública, según fuera el caso, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Organizadores y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes del MAE que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.
- 9) **Fungibilidad:** Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación y Precio de Emisión, las Obligaciones Negociables Adicionales tendrán los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 8 Existentes, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.
- 10) **Método de Colocación y Adjudicación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Adicionales será realizada a través de una Subasta Pública abierta conforme lo establece el artículo 8 inciso d), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV por medio del Sistema SIOPEL, según se detalla en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento. En virtud de ello, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública y los Agentes del MAE podrán ver las Ofertas de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL. A dichos efectos, todos los Agentes del MAE podrán ser, a su pedido, habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública. Todos los Agentes del MAE deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación a participar en la rueda de Subasta Pública antes de las 17:00 horas del Período de Difusión Pública, a efectos de que tales Agentes del MAE acrediten su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, debiendo presentar una declaración jurada a los Colocadores respecto del cumplimiento de sus obligaciones, a efectos de proteger la integridad de la colocación. El mecanismo de adjudicación será el descrito en el Suplemento. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública, y a los Agentes del MAE deberán detallar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) en caso de que el Inversor Interesado desee suscribir integrando en especie, identificación y valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XI (según este término se define más abajo) que entregará para integrar las Obligaciones Negociables Adicionales; (iii) el monto solicitado en valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción (el “**Monto Solicitado**”); y (iv) el Precio Solicitado (según este término se define más abajo) expresado como monto sobre el valor nominal de la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales (a modo de ejemplo: 101,50; 103,20, etc.) truncado a dos decimales (el “**Precio Solicitado**”). Los Inversores Interesados podrán asimismo presentar Órdenes de Compra sin indicar el Precio Solicitado de las Obligaciones Negociables Adicionales, las cuales serán consideradas como Órdenes de Compra no competitivas y serán ingresadas como tales.

Los Inversores Interesados que tengan la intención de suscribir las Obligaciones Negociables Adicionales e integrarlas en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase XI, deberán indicar su voluntad en el Orden de Compra. Las Órdenes de Compra que no contengan la expresa indicación de que serán integradas en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase XI serán consideradas como Órdenes de Compra para integrar Obligaciones Negociables Adicionales en efectivo.

La sola entrega de una Orden de Compra por parte de un Inversor Interesado en suscribir e integrar en especie las Obligaciones Negociables Adicionales, importará, respecto de dicho inversor, la aceptación de:

- los términos y condiciones de esta oferta y la renuncia al reclamo de todos los derechos que pudiera tener respecto de las Obligaciones Negociables Clase XI entregadas como pago en especie (incluyendo sin limitación, el derecho a recibir el pago de intereses devengados e impagos u otros montos bajo las mismas, en caso de corresponder), ya que dichos derechos se encuentran incluidos en la Relación de Canje por lo que el inversor pierde el derecho a recibir el

pago de intereses devengados e impagos en caso de suscribir e integrar en especie Obligaciones Negociables Adicionales; y

- el canje de manera irrevocable de todo derecho y pretensión respecto o resultante de la condición de titular de las Obligaciones Negociables Clase XI entregadas como pago en especie, de modo tal que a partir de entonces dicho inversor (o cualquier tercero que pudiera tener derecho alguno) no tendrá derechos o pretensiones contractuales o de otro tipo contra la Sucursal.

LOS INVERSORES INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR UNA ORDEN DE COMPRA PARA AQUELLAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES QUE, EN CASO DE SER ADJUDICADAS, DESEAN INTEGRAR EN ESPECIE, Y OTRA ORDEN DE COMPRA DIFERENTE PARA AQUELLAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES QUE, EN CASO DE SER ADJUDICADAS, DESEAN INTEGRAR EN EFECTIVO.

La oferta de las Obligaciones Negociables Adicionales constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”).

Las Órdenes de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Precio Solicitado mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán el Precio Solicitado.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los Inversores Interesados que remitieran Órdenes de Compra, de manera individual o agregada, por un valor nominal de Obligaciones Negociables de hasta Ps.3.000.000 (Pesos tres millones), que fueran personas humanas o jurídicas y que no indiquen un Precio Solicitado. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas en firme. Las Órdenes de Compra recibidas por el Tramo No Competitivo que, de manera individual o agregada, superen el monto antes indicado de Ps.3.000.000 (Pesos tres millones) serán rechazadas por el excedente.

En ningún caso se adjudicarán a un mismo inversor bajo el Tramo No Competitivo, Obligaciones Negociables Adicionales por un valor nominal de más de Ps.3.000.000 (Pesos tres millones), sea que dicho monto resulte superado en una sola Orden de Compra o como resultado de la presentación de más de una Orden de Compra a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública y/o a cualquier Agente del MAE.

La totalidad de las Obligaciones Negociables Adicionales adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables Adicionales a emitirse, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado y sin excluir ninguna Oferta de Compra no competitiva. A las Ofertas de Compra que conformen el Tramo No Competitivo, se les aplicará el Precio de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para las Obligaciones Negociables. En caso de que por efecto de la prorrata no se pudiera adjudicar el monto a todas las Ofertas de Compra, se excluirán aquellas Ofertas de Compra que resulten adjudicadas por debajo del Monto Mínimo de Suscripción. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de pesos a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Oferta de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal Oferta de Compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes del Tramo No Competitivo.

Tramo Competitivo: los Inversores Interesados podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra que contengan Monto Solicitado y/o Precio Solicitado distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en la sección “*Plan de Distribución—Determinación del Precio de Corte. Adjudicación*” del Suplemento. Solo las Ofertas de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación del Precio de Corte. Todas las Ofertas de Compra del Tramo Competitivo con Precio Solicitado superior al Precio de Corte serán adjudicadas en su totalidad al Precio de Corte. Todas las Ofertas de Compra del Tramo Competitivo con Precio Solicitado igual al Precio de Corte serán adjudicadas en su totalidad al Precio de Corte, pero en caso de sobresuscripción será adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, y sin excluir ninguna Oferta de Compra; adicionalmente en caso que por efecto de la prorrata no se pudiera adjudicar el monto a todas ellas, se excluirán aquellas Ofertas de Compra que resulten adjudicadas por debajo del Monto Mínimo de Suscripción. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de pesos a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Oferta de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal Oferta de Compra será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Precio Solicitado igual al Precio de Corte. Adicionalmente, todas las Ofertas de Compra con Precio Solicitado inferior al Precio de Corte, no serán adjudicadas.

Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales, véase la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

- 11) **Precio de Emisión:** A licitar, el cual será determinado en función del proceso detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento, en cuyo caso las Obligaciones Negociables Adicionales podrán tener un rendimiento negativo, y será informado mediante el Aviso de Resultados.
- 12) **Forma de Integración:** Las Obligaciones Negociables Adicionales serán suscriptas e integradas (i) en efectivo Pesos; y/o (ii) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase XI, emitidas por la Sucursal en el marco de su Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de US\$1.100.000.000 (o su equivalente en otras

monedas), por un valor nominal de Ps.4.000.000.000, a tasa de interés variable, con vencimiento el 26 de febrero de 2021 (las “**Obligaciones Negociables Clase XI**”) a la Relación de Canje (según este término se define más adelante) Los oferentes deberán presentar una Orden de Compra para aquellas Obligaciones Negociables Adicionales que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en especie, y otra Orden de Compra diferente para aquellas Obligaciones Negociables Adicionales que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en efectivo, en Pesos.

TODAS LAS ORDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

- 13) **Relación de Canje:** Por cada Ps.1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XI que sus tenedores apliquen para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Adicionales, recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, la suma de Ps.1,08359 de valor nominal de Obligaciones Negociables Adicionales dividido por el Precio de Emisión. A efectos aclaratorios, la Relación de Canje incluirá los intereses devengados e impagos relativos a las Obligaciones Negociables Clase XI a la Fecha de Emisión y Liquidación desde el 26 de noviembre de 2020.
- 14) **Denominación Mínima y Monto Mínimo de Negociación:** Ps.1 (Pesos uno) y montos superiores que sean múltiplos enteros de Ps.1 (Pesos uno).
- 15) **Monto Mínimo de Suscripción:** Ps.1.000 (Pesos mil) y múltiplos de Ps.1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 16) **Moneda de Denominación, Suscripción, Integración y Pagos:** La moneda de denominación, suscripción, integración y pago de las Obligaciones Negociables Adicionales será Pesos.
- 17) **Fecha de Vencimiento:** Será el 14 de diciembre de 2021 (la “**Fecha de Vencimiento**”).
- 18) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Adicionales será amortizado en la Fecha de Vencimiento.
- 19) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Adicionales en circulación devengarán intereses sobre el monto de capital no amortizado, a una tasa de interés variable anual, que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia aplicable al Período de Devengamiento de Intereses que corresponda, más (ii) un margen del 4,00% nominal anual. La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses (según se define más adelante) por el Agente de Cálculo. La Tasa de Interés resultante de dicho cálculo será truncada a dos decimales. El criterio de redondeo será el siguiente: del decimal 1 al decimal 4, se redondea hacia abajo; del decimal 5 al decimal 9, se redondea hacia arriba.

La “**Tasa de Referencia**” será equivalente al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps.1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina (el “**BCRA**”) (la “**Tasa BADLAR Privada**”), durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses, exclusive, y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, inclusive.

En caso de que la Tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA, o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en “(i)” precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de Ps.1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
- 20) **Fecha de Pago de Interés:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales se pagarán trimestralmente por período vencido, en las siguientes fechas: 15 de marzo de 2021, 15 de junio de 2021, 15 de septiembre de 2021 y en la Fecha de Vencimiento o, de no ser cualquiera de las fechas mencionadas un Día Hábil, el Día Hábil siguiente (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.
- 21) **Base para el Cálculo de Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).
- 22) **Forma:** Las Obligaciones Negociables Adicionales estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A.
- 23) **Listado y Negociación:** La Emisora ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales en BYMA, a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, y ha solicitado autorización para la negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales en el MAE. Sin embargo, la Emisora no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables Adicionales continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.
- 24) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Adicionales contarán con calificación de riesgo, la cual será oportunamente informada a través de un aviso complementario al Suplemento. Para mayor información véase la sección “**Calificación de Riesgo**” en el Suplemento.
- 25) **Comisiones:** Por los servicios de los Colocadores para actuar como agentes colocadores de las Obligaciones Negociables Adicionales sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, estos recibirán una comisión de colocación de parte de la Emisora. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE a través de los cuales se presenten Ofertas de

Compra, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los mismos.

- 26) **Suscripción y Liquidación:** Los Inversores Interesados que hubieran presentado sus Órdenes de Compra a través de los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública y los Agentes del MAE que hubieran ingresado Ofertas de Compra a través del Sistema SIOPEL, deberán indicar en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE) (cada una de ellas, una “**Notificación de Elección**”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través: (i) del sistema de compensación MAE-Clear administrado por el MAE (“**MAE Clear**”) o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, o (ii) de los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública, conforme los procedimientos que se detallan en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

Respecto de las Órdenes de Compra correspondientes a las Obligaciones Negociables Adicionales que hubieran sido adjudicadas, a más tardar a las 16:00 horas en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes del MAE deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales que le fuera adjudicado (el “**Monto a Integrar**”) se encuentre disponible: (i) en las cuentas de los custodios participantes en MAE Clear indicadas por el Inversor Interesado adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a uno de los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en MAE Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente Notificación de Elección (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del Sistema SIOPEL).

Respecto de suscriptores de Órdenes de Compra correspondientes a las Obligaciones Negociables Adicionales que hubieran sido adjudicadas e indicado que suscribirán en especie serán liquidadas a través de Colocadores; tales suscriptores deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XI, que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje, hasta las 16:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Las ofertas de los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que desean integrar la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase XI, en el plazo indicado precedentemente, a la cuenta comitente del Colocador indicada en la respectiva Orden de Compra, deberán integrarse en Pesos conforme al procedimiento indicado en “*Plan de Distribución*” en el Suplemento. En caso de que dicho inversor no tenga los Pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente.

En todos los casos, las tenencias de Obligaciones Negociables Clase XI subidas al depósito colectivo deberán ser transferidas por el correspondiente Colocador o Agentes del MAE a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación. Por lo tanto, aquellos titulares de Obligaciones Negociables Clase XI cuyas tenencias se encuentren subidas al depósito colectivo de Euroclear S.A./N.V. deberán instruir a su depositante para que transfiera las correspondientes tenencias al depósito colectivo de CVSA. En caso de que los titulares de Obligaciones Negociables Clase XI cuyas tenencias son mantenidas a través de Euroclear S.A./N.V. no fueran titulares de una cuenta comitente abierta en algún depositante autorizado en CVSA, deberá abrir una cuenta comitente a los efectos de poder transmitir las Obligaciones Negociables Clase XI a la cuenta de su depositante local y poder luego recibir las Obligaciones Negociables Adicionales adjudicadas. Para más información, véase “*Plan de Distribución*” en el Suplemento.

- 27) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables Adicionales se emitirán conforme con la Ley N°23.576 y sus modificatorias, complementarias y reglamentarias, y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación.
- 28) **Destino de los Fondos:** Los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales serán utilizados, en cumplimiento de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, conforme se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento.
- 29) **Deducciones y/o Retenciones Impositivas:** Todos los pagos de o respecto del capital, intereses y prima, si hubiera, sobre cada Obligación Negociable Adicional serán efectuados libres y netos y sin deducción o retención por o a cuenta de impuestos, presentes o futuros, aplicables en la Argentina o cualquier provincia o municipio de dicho país, a menos que tal retención o deducción sea exigida por la legislación. En ese caso, la Emisora pagará aquellos montos adicionales que puedan ser necesarios para asegurar que los montos recibidos por el tenedor después de tal retención o deducción sean iguales a los respectivos montos de capital, intereses y prima, si hubiera, que se habrían cobrado respecto de tal Obligación Negociable en ausencia de tal retención o deducción; ello, sujeto a ciertas excepciones establecidas en la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables—Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables Adicionales—Montos Adicionales*” del Suplemento.
- 30) **Agente de Liquidación / Dueño de la Rueda en el MAE:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
- 31) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora, y/o los Organizadores, y/o los Colocadores por un lado, y los tenedores de Obligaciones Negociables Adicionales, por otro lado, en relación a las Obligaciones Negociables Adicionales (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables Adicionales), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV (o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales) de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho contemplado en el

artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La sentencia que dicte el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el tribunal que se cree en el futuro de acuerdo a lo expresado anteriormente) se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados y soportados por las partes conforme se determina en la reglamentación aplicable al Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales).

Las Obligaciones Negociables Adicionales se ofrecerán públicamente en la Argentina de conformidad con el Régimen de Emisor Frecuente. La Emisora se encuentra registrada como emisor frecuente bajo el Registro N°12 otorgado por las Disposiciones de la CNV. Las mencionadas autorizaciones sólo significan que se han cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, el Suplemento o este aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”). La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, en el Suplemento o en este Aviso de Suscripción es exclusiva responsabilidad del Representante Legal y, en lo que les atañe, de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Representante Legal manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto, el Suplemento y este Aviso de Suscripción contienen, a las fechas de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales que se describen en el Prospecto, el Suplemento y en este Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de las Disposiciones de la CNV, en virtud de lo establecido por el artículo 70 (siguientes y concordantes) de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 74 de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Adicionales la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Tanto el presente Aviso de Suscripción, como el Prospecto y el Suplemento (incluyendo los estados contables que se mencionan en el Prospecto y en el Suplemento) se encuentran a disposición de los interesados en el Sitio *Web* de la CNV y en el Sitio *Web* de la Emisora. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en el Suplemento y el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en el Prospecto y en el Suplemento) antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables Adicionales.

ORGANIZADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°22.



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°43.



Banco Macro S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°27.



Banco Santander Río S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°72.

COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°22.



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°43.



Banco Santander Río S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°72.



Macro Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°59.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de febrero de 2021.

Rodolfo Berisso
Subdelegado